REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)[1]

Expediente 005 **2021 – 0380** 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Acredítese el pago del IVA ante la entidad correspondiente, como quiera que tal emolumento no forma parte del canon de arrendamiento pactado en el contrato aportado como base se la ejecución.

2.- Infórmese bajo juramento en poder de quien se encuentra el original del prenotado título ejecutivo, advirtiendo que el Despacho puede requerir su exhibición.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

[1] Estado electrónico número 125 del 16 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Civil 005
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2361cf9362ebdfb4c2d4cae5fb1b122828dd48945938c3574dde9374874d28d5**
Documento generado en 15/09/2021 05:48:50 a. m.